



m.a.a.

EXPEDIENTE Nº 16- 5888 -2025-1-

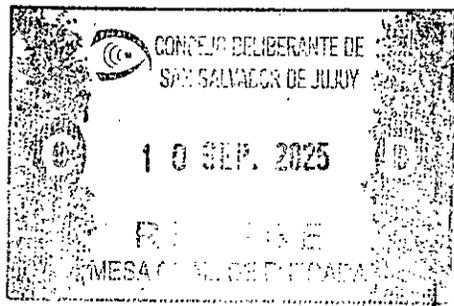
NOTA Nº 2171.25.003.-

San Salvador de Jujuy, **09 SEP 2025**

**Al Señor Presidente
del Concejo Deliberante
de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy
DR. JORGE LISANDRO AGUIAR
Su Despacho. -**

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los Integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto a la presente el expediente Nº 16-5888-2025-1, en el que rola Proyecto de Ordenanza, solicitando en base a los lineamientos que impone el Art. 383º inc. VII) de la Ordenanza Nº 5988/2010, Art. 41º y concordantes de la Ordenanza Nº 3898/2003.-Código Tributario Municipal y Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, la eximición de pago de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por el año 2025 (total), a la RADIO SPORT S.R.L., CUIT. Nº 30-70363342-7 (Licencia Comfer Nº 1616/2001), cuyos adjudicatarios de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 219, frecuencia 91.7 MHz, categoría E, señal distintiva "LRK775", para la localidad de San Salvador de Jujuy, son los Sres. José Luis Jacquet Matillón, D.N.I. Nº 25.613.259 y Claudio Gastón Jacquet Matillón, D.N.I. Nº 24.101.428.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Ud. muy atentamente. -




Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY

Juzgo de Expte Nº 682-X-2025.



m.a.a.

**AL CONCEJO DELIBERANTE
SALA DE SESIONES:**

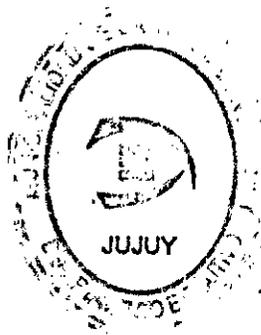
En relación al pedido de eximición de pago de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por el año 2025, solicitado por los Socios Gerentes de RADIO SPORT S.R.L., CUIT. Nº 30-70363342-7, y portadores de la Licencia Comfer Nº 1616/2001, Sres. José Luis Jacquet Matillón, D.N.I. Nº 25.613.259 y Claudio Gastón Jacquet Matillón, D.N.I. Nº 24.101.428, adjudicatarios de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 219, frecuencia 91.7 MHz, categoría E, señal distintiva "LRK775", para la localidad de San Salvador de Jujuy.

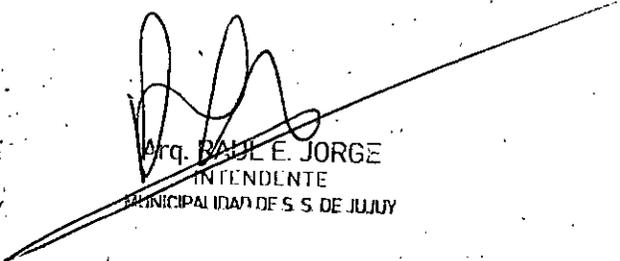
Ante lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 383º inc. VII) de la Ordenanza Nº 5988/2010, Art. 41º y concordantes de la Ordenanza Nº 3898/2003 -Código Tributario Municipal y Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, en el sentido de que es atribución del Concejo Deliberante conceder exenciones, aprobar moratorias y demás condonaciones de deuda a propuesta del Ejecutivo Municipal, se ha estimado pertinente elaborar el presente Proyecto de Ordenanza solicitando a ese Cuerpo Deliberativo Municipal, que sancione favorablemente el mismo.

Asimismo, es de hacer notar que la solicitud de referencia no superará más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.


LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




Dr. RAÚL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



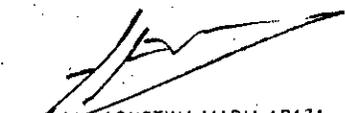
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N°**

m.a.a.

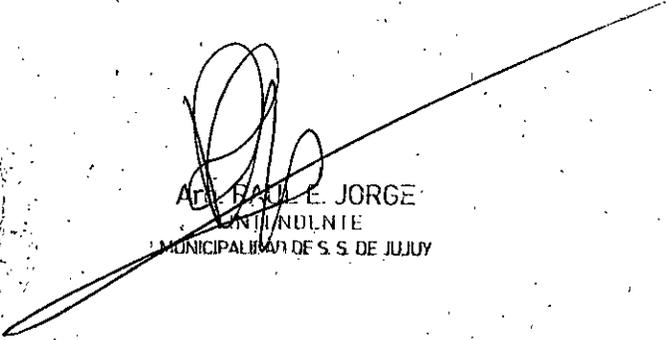
ARTICULO 1º.- En virtud de las disposiciones contenidas en el Art. 383º inc. VII) de la Ordenanza N° 5988/2010, Art. 41º y concordantes de la Ordenanza N° 3898/2003 -Código Tributario Municipal y Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, a la RADIO SPORT S.R.L., CUIT. N° 30-70363342-7 (Licencia Comfer N° 1616/2001); frecuencia 91.7 MHz, canal 219, categoría E, señal distintiva "LRK775", para la localidad de San Salvador de Jujuy, por el año 2025 (total). -

ARTICULO 2º.- La exención acordada en el artículo 1º de la presente no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -


LIC. AGUSTINA MARÍA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




LIC. PAUL E. JORGE
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY